

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATL.-
E. S. D.

PROCESO: DEMANDA REINVICATORIA DE DOMINIO.-
RADICADO: 0037 - 2020.-
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES Y OTROS.-
DEMANDANTE: LEONOARDO MOLINA.-

RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON, mayor, identificado con la C.C. No.72.147.949 de Barranquilla, Abogado titulado y en ejercicio con T.P. No.87.068 del C.S.J., con domicilio profesional en la Calle 34 No. 43-109 de Barranquilla, Piso 7mo. Of. 713, en virtud del poder conferido por los señores: LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, mayor de edad y se identifico en el poder que anexo a la contestación, con domicilio y residencia en la Calle 17 No.23-63 del Municipio de Soledad, con el numero Inmobiliario No.041-24703, mediante el presente escrito y estando dentro del término legal acudo a su despacho a fin de presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES DE PREVIAS Y DE MERITO**, en contra de la demanda de la referencia, instaurada por el señor: LEONOARDO MOLINA, mediante apoderada judicial con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora por activa. Lo cual hago en los siguientes términos:

Su digno despacho mediante auto su despacho decidió admitir la presente demanda de la referencia instaurada por el señor: LEONOARDO MOLINA, en contra de los señores: MARIA EUGENIA BARCELO RODRIGUEZ, HARLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARIA CERVANTES BARCELO, CARLOS ANDRES BARCELO BOVEA Y LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, pero antes de contestar la presente demanda con todo respeto e necesaria y pertinente exhortar al despacho a revisar la contestación que presento de la siguiente manera:

LOS HECHOS DE LA DEMANDA LOS CONTESTO ASÍ:

El hecho Primero de la demanda: A mi mandante, el señor: LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, no le consta lo aquí narrado, según tiene conocimiento mi mandante sus familiares, entre ellas su señora esposa: MARIA EUGENIA BARCELO RODRIGUEZ, al momento que se comprometen a vivir y se da el nacimiento de su hija mayor de nombre: BLANCA MARIA CERVANTES BARCELO, desde ese momento entra a vivir al inmueble desde hacen 23 años, joven que nació el día 27 de Agosto del 1997, desde instante vive en el inmueble de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente, con el ánimo de señor y dueño.

El Segundo Hecho. Me informa mi mandante que no le consta dicho punto que lo pruebe.

El Hecho Tercer. Este punto es Cierto, con relación a que ese el número de la dirección y numero inmobiliario No.041-24703, es del inmueble sobre el cual él posee de manera quieta pacífica e ininterrumpidamente.

El Cuarto y Quinto Punto. Es cierto lo manifestado en parte dicha demanda se presentó, dicha demanda le correspondió al Juzgado 1 Civil Municipal de Soledad, Bajo la Radicación No. **057584003001-2020-00001-00**, la cual se encuentra admitida en auto de fecha, 29 DE Julio del 2020, llegaron al inmueble por intermedio del finado padre de la señora **MARIA EUGENIA BARCELO RODRIGUEZ, el finado: DONADO, (q.e.p.d.,)** quien era el antiguo propietario y quien en vida le entregó en parte de pago dicha casa por pago de labor desarrollada al finado, no como señala el demandante en su demanda a través de apoderado judicial, miente en lo narrado y la demanda verbal de pertenencia, se encuentra inscrita a la fecha, en legal forma en las oficinas de registros e instrumentos públicos de Soledad en el certificado de tradición que le anexo a esta contestación de la demanda, bajo el No.041-24703,

El Hecho Sexto. Con relación a este hecho el demandante le desconoce en su demanda de poseedores de buena fe, que ejercen de manera quieta pacífica e ininterrumpidamente, con el ánimo de señor y dueño sin reconocer derecho alguno a nadie, me manifiesta mi mandante que el demandante miente en lo afirmado en este punto ya que su ánimo de señor y dueño con mayor derecho que el demandante, así lo han plasmado al acudir a la instancia judicial para que sea ella quien le reconozca y le otorgue dicho derecho.

El Hecho Séptimo. No es cierto lo señalado en este punto, ya que mi mandante tiene la calidad de poseedor con ánimo de señor y dueño del inmueble ubicado en la Calle 17 No.23-63 del Municipio de Soledad, con el numero Inmobiliario No.041-24703, debidamente registrada la demanda en la oficinas de registro e instrumentos públicos de este municipio de Soledad, posesión que es pública ante los ojos de los vecinos y así se demostrara en su momento.

El Hecho Octavo. Este hecho es falso ya que me informa mi mandante que el señalado inmueble tiene un avalúo superior a los \$90.000.000, lo cual será demostrado con el certificado de avalúo comercial.

CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES

Comparezco con el debido respeto que se merece, ante su honorable despacho, para manifestarle que me OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA LAS CUALES NINGUNA DE LA SEÑALADAS ESTAN LLAMADAS A PROSPERAR POR NO TENER NI HABER TENIDO NUNCA LA POSESIÒN DEL INMUEBLE, DEBEN SER RECHAZADAS DE PLANO.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO CONTRA LA PRETENCIONES DE LA ACTORA:

En el caso que nos ocupa me permito, proponer las siguientes excepciones de mérito o de fondo:

EXCEPCION DE PLEITO PENDIENTE.

EXCEPCION PREVIA - Pleito pendiente / PLEITO PENDIENTE

El Código de Procedimiento Civil regula las excepciones previas y en el artículo 97 las señala taxativamente, entre otras, la de pleito pendiente, "entre las mismas partes y sobre el mismo asunto" (num 10). El objeto de la excepción previa de pleito pendiente es evitar, de una parte, la existencia de dos o más juicios con idénticas pretensiones y entre las mismas partes y, de otra, juicios contradictorios frente a las mismas pretensiones; los elementos concurrentes y simultáneos para la configuración son:

1. -Que exista otro proceso que se esté adelantando. - Que las pretensiones sean idénticas. -Que las partes sean las mismas.
2. -Que al haber identidad de causa, los procesos estén soportados en los mismos hechos.

Se configura en el caso particular la excepción de pleito pendiente: Si bien en los procesos ordinario de Pertenencia que Cursa en el Juzgado 1 Civil Municipal de Soledad, Bajo la Radicación No. 057584003001-2020-00001-00, promovida en contra de el señor: **LEONARDO MOLINA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, del predio ubicado en la Calle 17 No. 23-63 del Municipio de Soledad, Bajo el Numero Inmobiliario No. 041-24703, habla o hace referencia al mismo predio la misma parte demandada en este proceso es la parte demandante en el proceso ordinario se hace necesario en virtud que existe identidad de partes, no tienen identidad de pretensiones.

EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

Mi mandante alega como excepción por ser poseedor, del inmueble en litigio, por cumplir con los elementos que se señala la ley 791 del 2002, que habla del concepto de la posesión, pretende mi mandante que se declare que adquirió por prescripción extraordinaria de dominio, la "posesión", este es el instrumento por medio del cual se puede adquirir el dominio de un determinado bien, a través de la posesión prolongada e ininterrumpida de este, es un elemento material y por un elemento intelectual, que consiste en la voluntad del poseedor de tener la cosa sometida a la propia disposición, además de la satisfacción, mediante su ejercicio real mediante su ejercicio en las condiciones y durante el tiempo previsto en la ley, esta también puede ser definida en otras palabras como el instrumento por el cual es posible adquirir la propiedad.

OTRAS EXCEPCIONES: solicito que se declaren probadas todas las excepciones que el señor juez, observe oficiosamente con fundamento en el art. 306 del C.P.C.

PRETENSIONES

PRIMERO. Que se declaren probadas todas las excepciones de mérito presentadas.

SEGUNDO. Que se declare probado el pleito pendiente.

TERCERO. Que se declare probado la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.**

PRUEBAS Y ANEXOS

Para demostración de los hechos narrados en la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas en la misma, me permito solicitarse tengan como pruebas las presentadas en la demanda en la medida que favorezca a mi mandante y las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Le Pido A Su Señoría Se Libre Oficio a dicho juzgado 1 Civil Municipal de Soledad, para que certifique o expida copia del Proceso Ordinario De Pertenencia que Cursa, Bajo la Radicación No. 057584003001-2020-00001-00, promovida en contra de el señor: **LEONARDO MOLINA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, del predio ubicado en la Calle 17 No. 23-63 del Municipio de Soledad, Bajo el Numero Inmobiliario No. 041-24703, por ser esta prueba conducente y productiva que nada entorpecerá el trámite del proceso que cursa ante

su despacho esta prueba es procedente ya que servirá para demostrar la circunstancia de tiempo, modo y lugar y servirá para demostrar a favor de mi mandante la posesión que ejerce por ello solicito a la práctica de esta prueba,

TESTIMONALES.

1. SE SIRVA CITAR Y HACER COMPARECER A SU DESPACHO A LOS SEÑORES: MARIA ELENA MIRANDA ARIZA, en la hora y fecha que designe su despacho a fin de que declaren bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de la demanda, quien pueden ser notificado en la Calle 17 No. 23 - 28 del Barrio Cruz de Mayo de Soledad, con correo electrónico dokiesbla1310@gmail.com.

2. SE SIRVA CITAR Y HACER COMPARECER A SU DESPACHO A LOS SEÑORES: FERLEY DE JESUS GAMES ACUÑA, en la hora y fecha que designe su despacho a fin de que declaren bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de la demanda, quien pueden ser notificado en la Calle 17 No. 23 - 68 del Barrio Cruz de Mayo de Soledad, con correo electrónico dokiesbla1310@gmail.com.

3. desde ya le pido se sirva permitir conainterrogar a los testigos solicitados por la parte demandante en la demanda en su demanda principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como fundamento de la defensa las siguientes art. 29 de la Constitución política de Colombia, Art. 92, 96, 185, 213, 219, 254, 258, 262 del Código de Procedimiento Civil, igualmente las normas aplicables a este caso complementen o modifique.

NOTIFICACIONES

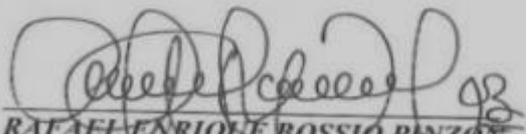
LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, con domicilio y residencia en la Calle 17 No.23-63 del Municipio de Soledad , con correo electrónico blancamaria2708@hotmail.com

Al suscrito en la Calle 34 No. 43-109, Piso 7mo., Of. 713 de Barranquilla, con correo electrónico raenbopin@hotmail.com.

El demandante, en el domicilio que aparece en la demanda principal.

Le pido a su señoría se sirva proveer.

De Usted, Atte.



RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN
C.C. No. 72.147.949. de Barranquilla.
T.P. No. 87.068 del C.S.J.



Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN
ABOGADO.-

Calle 34 No.43-109 de B/quilla - Atlántico, 7mo Piso, Of. 713, Tel: 311-4127315.-

Señor:
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.-
E. S. D.

RADICACIÓN: 087584003001-2020-00091-00

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA BARCELO RODRIGUEZ- LUIS ALBERTO CERVANTES
FUENTES- HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA - BLANCA MARIA CERVANTES
BARCELO- CARLOS ANDRES BARCELO BOVEA

DEMANDADO: LEONARDO MNMOLINA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS
PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, mayor, identificado con la C.C. No. 72.147.949 de Barranquilla, Abogado Titulado y en ejercicio con T.P. No. 87.068 del C.S.J., en mis condiciones conocidas en el proceso de referencia comparezco ante su honorable despacho para subsanar la demanda que se encuentra en secretaria de acuerdo al auto de fecha 13 de Julio del 2020, emanado en su despacho dentro del término legal, el cual ordena el numeral 5 del art 375 del código general del proceso que debe acompañarse a la demanda certificado de tradición donde conste la personas que figuran como titulares del derecho del predio pretendido es para ello aporto señoría para subsanar la correspondiente y se acceda a su admisión el correspondiente certificado de tradición especial de partencia actualizado expedido por la correspondiente entidad a 4 folios bajo el número 041-24703 el cual se notas claramente su señoría que no tiene prenda alguna ni hipotecado el cual se nota claramente el propietario del mismo que es una persona natural la misma contra quien se presentó la demanda el señor LEONARDO MOLINA con numero de cedula 8.532.379 lo anterior de esta forma su señoría le pido una vez subsanada la demanda se sirva ordenar su admisión y expedir los oficio correspondientes.
Le Pido se Sirva Proveer.

De usted, Atentamente,


RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN
C.C. No.72.147.949 DE B/QUILLA - ATL.-
T. No. 87.068 DEL C.S.J.

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA CON ANTECEDENTE REGISTRAL

**EL SUSCRITO REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SOLEDAD**

CERTIFICA

PRIMERO: Con petición de fecha 29 de Noviembre del 2019, Turno-2019-041-1-74257, la señora **MARIA EUGENIA BARCELO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.861.404, solicitó a este Despacho expedir un **CERTIFICADO ESPECIAL**, para proceso de pertenencia **relacionado con un inmueble ubicado en el MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO con folio de matrícula No 041-24703.- PREDIO URBANO. DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 17 No 23 - 63 CABIDAS Y LINDEROS: PUEDEN OBSERVARSE EN EL CERTIFICADO DE CONSULTA DEL FOLIO 041-24703, ANEXO AL PRESENTE CERTIFICADO.-** **SEGUNDO:** Revisados los índices de propietarios que para el efecto lleva hasta la fecha la división de informática en cuanto a la tradición de los inmuebles que se han trasladado al nuevo sistema, se encontró que el predio antes citado se encuentra inscrito a nombre de: **LEONARDO MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No 8.5323.379,- El presente certificado se expide con vista a los citados índices y con fundamento a lo dispuesto en el art 375 numeral 5 de Ley 1564 de 2012 (Código general del Proceso). Se deja constancia que esta Certificación comprende datos hasta la fecha de su radicación, se expide a los 15-07-2020.

DAVID DE CASTRO MACIAS
Registrador Seccional de Instrumentos
Públicos del Circulo de Soledad
Turno: 2019-041-1-74257 del 29-11-2019
Derechos: \$ 36.400.00

ELABORO: JOSE GABRIEL IBÁÑEZ LÓPEZ

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Soledad - Atlántico.
Dirección: Autopista Aeropuerto No 23-1325 Centro Comercial
Arboleda local unificado 14 al 18 piso
Teléfono: 3930029.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO**

Nro Matricula: 041-24703

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Página: 2

Nro Matricula: 041-24703

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 15 de Julio de 2020 a las 08:43:18 am

DOC: SENTENCIA SN DEL: 19/5/1975 JZDO, 8 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION POR SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DONADO VARGAS VICTOR MANUEL
A: DONADO DE GALLO AMIRA X
A: DONADO VARGAS ESTHER MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 22/7/1983 Radicación 83-14289
DOC: ESCRITURA 1909 DEL: 29/11/1982 NOT.UNICA DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 CESION DE DERECHOS 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DONADO VARGAS ESTHER MARIA
A: DONADO DE GALLO AMIRA MERCEDES CC# 22289379 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/2016 Radicación 2016-041-6-4917
DOC: ESCRITURA 1173 DEL: 26/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - HERENCIALES QUE LE
CORRESPONDAN O LE PUEDAN CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DE LA FINADA AMIRA MERCEDES DONADO DE GALLO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DONADO MORENO VICTOR MANUEL CC# 8755429
DE: DONADO MORENO EBER ENRIQUE CC# 8784446
DE: DONADO MORENO ISAAC NICOLAS CC# 8777907
DE: DONADO MORENO LESBIA ESTHER CC# 32814642
DE: DONADO MORENO FELICIA SOFIA CC# 32818953
A: MOLINA LEONARDO CC# 8532379 I

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/9/2017 Radicación 2017-041-6-8575
DOC: OFICIO JI-0367 DEL: 8/8/2017 ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLEDAD DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - SECRETARIA DE HACIENDA
- OFICINA DE IMPUESTOS MUNICIPAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE SOLEDAD NIT# 8901052912

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/9/2019 Radicación 2019-041-6-10237
DOC: OFICIO 1908089 DEL: 27/8/2019 ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLEDAD DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELACION EMBARGO
POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE SOLEDAD NIT# 8901052912

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/9/2019 Radicación 2019-041-6-10238
DOC: ESCRITURA 3223 DEL: 4/9/2019 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DONADO DE GALLO AMIRA MERCEDES CC# 22289379
A: MOLINA LEONARDO CC# 8532379 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOLEDAD
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matricula: 041-24703

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 15 de Julio de 2020 a las 08:43:18 am

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 6/8/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19/2/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

RADICACIÓN: 087584003001-2020-00091-00
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ – LUIS ALBERTO CERVANTES
FUENTES – HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA – BLANCA MARÍA
CERVANTES BARCELÓ – CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA
DEMANDADO: LEONARDO MOLINA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD.- Soledad, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisada la demanda de Pertinencia, interpuesta por MARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA, a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas; observándose que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, este Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda Verbal de Pertinencia por prescripción extraordinaria de dominio presentada por MARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas.
- 2.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, el cual corresponde al bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – 63 en jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico.
- 3.- EMPLAZAR al señor LEONARDO MOLINA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – 63 jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico registrado con Matrícula Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en la forma prevista en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 4.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras antes Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- 5.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual contendrá los datos indicados en el numeral 7º del artículo 375 del CGP.
- 6.- TENER al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

ZAHIRA RAISH MALO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE
SOLEDAD, ATLÁNTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior
auto se notificó por anotación en Estado No 67, en
la secretaria del Juzgado a las 8:00 AM del día 30 DE
JULIO DE 2020.
NUBIA MARQUEZ VARELO
Secretaria

RADICACIÓN: 087584003001-2020-00091-00
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ – LUIS ALBERTO CERVANTES
FUENTES – HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA – BLANCA MARÍA
CERVANTES BARCELÓ – CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA
DEMANDADO: LEONARDO MOLINA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Firmado Por:

**ZAHIRA VANESSA RAISH MALO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5689ec29227d8c71ec0b9f85c0151aaf5f18056c64fd8a77ecb5c81073d05bdb

Documento generado en 29/07/2020 09:18:21 a.m.

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD - ATL.-
E. S. D.

RADICADO: 0037-2020.-

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES.-

DEMANDANTE: LEONARDO MOLINA.-

LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, mayor de edad y debidamente identificado, como aparece al pie de mi correspondiente firma, comparezco ante su señoría en nuestra calidad de poseedor del inmueble ubicado en la Calle 17 No 2363 del Municipio de Soledad, mediante el presente escrito comparecemos ante el señor Juez para manifestarles que conferiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor: RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.147.949 de Barranquilla - (Atl), Abogado Titulado E Inscrito Y En Ejercicio De La Profesión Con Tarjeta Profesional N°. 87.068 del Consejo Superior de la Judicatura, para que por los tramites, CONTESTE LA DEMANDA QUE CURSA ANTE SU DESPACHO, ESTA PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR EXEPCIONES DE MERITO, RECURSOS DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DEMAS ACUMULACIONES QUE PUEDA SOLICITAR Y EXCEPCIONES QUE SERAN PROPUESTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO y continúe conociendo del proceso hasta su terminación

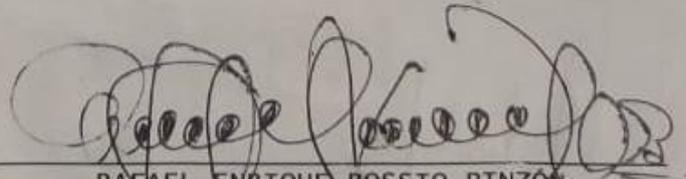
Para el cabal cumplimiento del mandato queda faculto mi apoderado judicial para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el mandato, tachar de falsos documentos y testigos, solicitar prueba trasladada y en general las consagradas por el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial en los términos y efectos del mandato conferido.

Del Señor Juez,

Luis Alberto Cervantes
LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES
C.C.No. 72.042.099

A c e p t o :


RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN
C.C. N°. 72.147.949 de Barranquilla - (Atl)
T. P. N°. 87.068 del Consejo

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
DILIGENCIA DE PERSONALIDAD PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE FIRMADO
FIRMA Y HUELLA
Autenticación Biométrica Decreto 19 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presentó
CERVANTES FUENTES LUIS ALBERTO
Identificado con C.C. 72042099
Y declaró que el contenido del documento anterior es
cierto y suya la firma y huella que lo refrenda. Autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2020-11-27 09:56:57



Luis Cervantes
FIRMA DECLARANTE



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 6u1nl

JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD



[Handwritten signature]



Soledad, Septiembre 28 de 2020
Oficio N°1344

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
E. S. D.

REF: Proceso VERBAL-PERTENENCIA DEMARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas. RAD 087584003001-2020-00091-00.

Por medio del presente, me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha Julio 29 de 2.020 Dispuso:

- 1.- ADMITIR la demanda Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio presentada por MARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas.
- 2.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, el cual corresponde al bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – 63 en jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico.
- 3.- EMPLAZAR al señor LEONARDO MOLINA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – 63 jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico registrado con Matricula Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en la forma prevista en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 4.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras antes Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- 5.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual contendrá los datos indicados en el numeral 7º del artículo 375 del CGP.
- 6.- TENER al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Sírvase proceder de conformidad.

Aterramente,

NUBIA MARQUEZ VARELO,
SECRETARIA.

Palacio de Justicia de Soledad, Carrera 21 N° 20 – 26, piso 2, Oficina 3
Tel.3195404991–Correo j01cmpalsoledad@cendj.ramajudicial.gov.co

BC



Firmado Por:

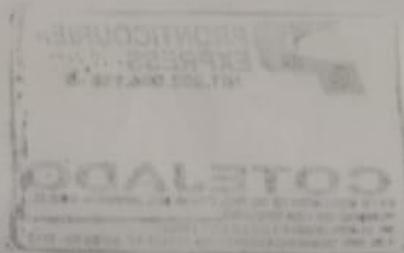
**NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d212931614b46501fa681099dd0bb1d7ec7fad5ccdb56caa7d543fbd4b9ec5
2

Documento generado en 28/09/2020 12:43:28 p.m.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Soledad, Septiembre 28 de 2020
Oficio N°1345

Señoras,
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS antes INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL.
(INCODER),
E. S. D.

REF: Proceso VERBAL-PERTENENCIA DEMARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas. RAD 087584003001-2020-00091-00.

Por medio del presente, me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha Julio 29 de 2.020 Dispuso:

- 1.- ADMITIR la demanda Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio presentada por MARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas.
- 2.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, el cual corresponde al bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – 63 en jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico.
- 3.- EMPLAZAR al señor LEONARDO MOLINA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – 63 jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico registrado con Matricula Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en la forma prevista en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 4.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras antes Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- 5.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual contendrá los datos indicados en el numeral 7º del artículo 375 del CGP.
- 6.- TENER al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NUBIA MARQUEZ VARELO,
SECRETARIA.

Palacio de Justicia de Soledad, Carrera 21 N° 20 – 26, piso 2, Oficina 3
Tel.3195404991–Correo j01cmpalsoleadad@cendoj.ramajudicial.gov.co

ac



9bdb3d6223d2e621b1bce400d861f549a95585122347d59825b269635

5

Documento generado en 28/09/2020 12:44:13 p.m.

EXPRESS 27
C.D. REG.
CORREOS
ESTADOS UNIDOS
Fund. No. 1987-01 June 20 1987
Ministerio de Comunicaciones



1000040293103

Código Nro: 1000040293103	Fecha/Hora: 07-dic-2020 9:28 AM	Zona:
Código de servicio: 1007596	Ord. Mens.:	Peso (g): 250
Remitente: 8783878 ANDRES HEREDIA	Valor: 0	
Destinatario: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIO Y R CLLE 26 # 13-49 NOTIFICACIONES BOGOTA - CUNDINAMARCA - 110111		

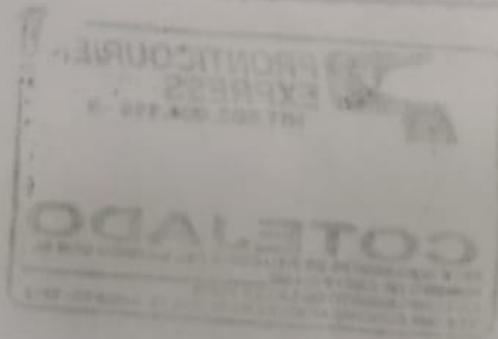
*Ed. Francisco
más y p
Carrizosa y p
urgente*

lemitado

Recibe:
Monedas, firmas, refilo
MIL y CC

Horario:
12:11:25

Fracta:
 R.H.
 D.E.S.
 OTROS





CERTIFICAMOS

NUMERO DE GUIA : 1000040293101
NUMERO RADICACIÓN DEL PROCESO:
TIPO CORREO : CERTIFICADO
FECHA ENTREGA DE DOCUMENTO : 14/12/2020
REMITENTE : ANDRES HEREDIA LIBREROS
DEMANDANTE : {Coloque aquí el demandante}
DESTINATARIO INCONDER : AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANTES
PROCESO :
DIRECCIÓN DESTINATARIO : CLLE 43 #57-41
CIUDAD : BOGOTA
ENTREGADO : SI
PERSONA QUE RECIBE : {Coloque aquí persona que recibe}
CÉDULA : {Coloque aquí el numero de cédula}

OBSERVACIONES: [COLOCAR AQUI LA OBSERVACION]

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 05 del mes de enero del año 2021

FIRMA RESPONSABLE,

Carrera 49B No. 74-98 Local 4
Tel. 3360500 – Barranquilla.



CERTIFICAMOS

NUMERO DE GUIA : 1000040293104
NUMERO RADICACIÓN DEL PROCESO:
TIPO CORREO : CERTIFICADO
FECHA ENTREGA DE DOCUMENTO : 10/12/2020
REMITENTE : ANDRES HEREDIA LIBREROS
DEMANDANTE : {Coloque aquí el demandante}
DESTINATARIO : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AETENCION Y
REPARACION DE VICTIMAS
PROCESO :
DIRECCIÓN DESTINATARIO : CRA 58 #64-102
CIUDAD : BARRANQUILLA
ENTREGADO : SI
PERSONA QUE RECIBE : {Coloque aquí persona que recibe}
CÉDULA : {Coloque aquí el numero de cédula}

OBSERVACIONES: [COLOCAR AQUI LA OBSERVACION]

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 07 del mes de enero del año 2020

FIRMA RESPONSABLE,

Carrera 49B No. 74-98 Local 4
Tel. 3360500 – Barranquilla.



1000040293105

Código 1000040293105	Fecha/Hora: 07-dic-2020 9:33 AM	Zona:
Orden de servicio: 1007598	Cod. Mens.:	Peso gr: 250
Remisor: 8783878 ANDRES HEREDIA	Valor: 0	
Destinatario: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCI CRA 58 # 64-102 NOTIFICACIONES BARRANQUILLA - ATLANTICO - 080001		
*LÍNEA IMPRESOS OUT 3 630 RE7.5 *CÓD. MENSAJES*		

Recibi: *Mónica Santafanok*
Nombre, firma, apellido
Número CC: *1143166835*
Membreo Oculacion:
N.R. F.H.
S.I. DES.
D.I. OTROS

Fecha: *10/12/20*

CAROLINA 498 TEL: 74 90 LÍNEA 4 PEX: 3363000 - FAX: 3312100 - WWW.LINEAEXPRESS.COM.CO - BARRANQUILLA (CO)



CERTIFICAMOS

NUMERO DE GUIA : 1000040293105
NUMERO RADICACIÓN DEL PROCESO:
TIPO CORREO : CERTIFICADO
FECHA ENTREGA DE DOCUMENTO : 10/12/2020
REMITENTE : ANDRES HEREDIA LIBREROS
DEMANDANTE : {Coloque aquí el demandante}
DESTINATARIO : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y
REPARACION DE VICTIMAS
PROCESO :
DIRECCIÓN DESTINATARIO : CRA 58 # 64-102
CIUDAD : BARRANQUILLA
ENTREGADO : SI
PERSONA QUE RECIBE : {Coloque aquí persona que recibe}
CÉDULA : {Coloque aquí el numero de cédula}
OBSERVACIONES: [COLOCAR AQUI LA OBSERVACION]

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 07 del mes de enero del año 2021

FIRMA RESPONSABLE,

Carrera 49B No. 74-98 Local 4
Tel. 3360500 – Barranquilla.

Firmado Por:

NUBIA ROCTO MARQUEZ VARELO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

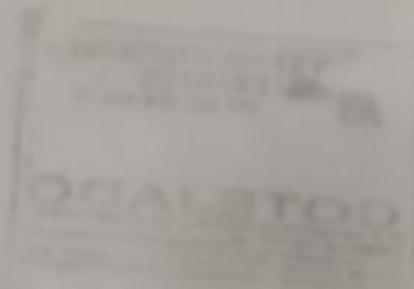
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bdb3d6223d2e621b1bee400d861f549a95585122347d59825b2696351fe5d6

5

Documento generado en 28/09/2020 12:44:13 p.m.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SOLEDAD - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 01:08:10 pm

10110044

No. RADICACIÓN: 2020-041-6-9704

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RUBY VILLALBA
OFICIO No.: 1314 del 23/07/2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD de SOLEDAD
MATRICULAS: 041-19060
ACTOS A REGISTRAR:

tipo....	Código....	Cuantía....	tipo tanta	Derecho	Impuesto
CANCELACION DEMAND...	32		1 N S		20,300 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE NRO DOC: 13129821209200380157414

FECHA: 27/07/2020 VALOR PAGADO: \$20,700 VALOR DOC.: \$37,580

VALOR DERECHOS: \$20,300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20,700

Usuario: TZZZ25

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NIT: 899999007-0 SOLEDAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 2 de Octubre de 2020 a las 01:09:21 pm

10110045

No. RADICACIÓN: 2020-041-1-44411

Asociado al libro de registro: 2020-041-0-9704

MATRICULA: 041-19060

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RUBY VILLALBA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Soledad, Septiembre 28 de 2020
Oficio N°1344

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
E. S. D.

REF: Proceso VERBAL-PERTENENCIA DEMARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas. RAD.087584003001-2020-00091-00.

Por medio del presente, me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha Julio 29 de 2.020. Dispuso:

1.- ADMITIR la demanda Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio presentada por MARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, ERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas.

ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, el cual corresponde al bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – 63 en jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico.

EMPLAZAR al señor LEONARDO MOLINA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se an con derechos sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico registrado con Matricula Inmobiliaria No 041-24703 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en la forma prevista en el artículo 108 del iP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, antes Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el bito de sus funciones.

ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en el predio visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual contendrá los datos indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

6.- TENER al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NUBIA MARQUEZ VARELO,
SECRETARIA.

Palacio de Justicia de Soledad, Carrera 21 N° 20 – 26, piso 2, Oficina 3
Tel.3195404991–Correo j01cmpalsoleadad@cendoj.ramajudicial.gov.co

ac

1000040293103
1007586
ANDRES HEREDIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y R
CALLE 28 # 13-49



Firmado Por:

**NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d212931614b46501fa681099dd0bb1d7ec7fad5cedb56caa7d543fbd4b9ec5

2

Documento generado en 28/09/2020 12:43:28 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Soledad, Septiembre 28 de 2020
Oficio N°1345

Señoras,
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS antes INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL.
(INCODER).
E. S. D.

REF: Proceso VERBAL-PERTENENCIA DEMARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas. RAD 087584003001-2020-00091-00.

mediante auto de fecha Julio 29 de 2.020 Dispuso:

la opción extraordinaria de dominio presentada por LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas.

la Oficina Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Soledad, ubicada en la Calle 17 No 23 - Soledad, con Matricula Inmobiliaria No 041-24703 de Soledad, en la forma prevista en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil del 6 de junio de 2020.

las PERSONAS INDETERMINADAS que se pretenden beneficiar con la prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 - Soledad, con Matricula Inmobiliaria No 041-24703 de Soledad, en la forma prevista en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil del 6 de junio de 2020.

la Oficina de Notariado y Registro, a la Agencia de Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad de Atención a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que realicen las declaraciones a que hubiere lugar en el

253101	1000040293101	07-dic-2020, 9:27 AM	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT
ANDRES HEREDIA	1007596		AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT	CLLE #3 #57-41		BOGOTA - CUNDINAMARCA - 110111

URGENTE

ámbito de sus funciones.

5.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual contendrá los datos indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

6.- TENER al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

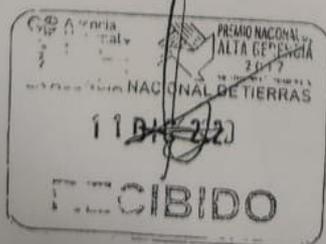
Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NUBIA MARQUEZ VARELO,
SECRETARIA.

Palacio de Justicia de Soledad, Carrera 21 N° 20 - 26, piso 2, Oficina 3
Tel.3195404991-Correo j01cmpalsolead@condoj.ramajudicial.gov.co

BC





1000040293104

Carta tiro: 1000040293104	Fecha/Hora: 07-dic-2020, 9:33 AM	Zona:
Orden de despacho: 1007598	Cod. Merca:	Piso Jr. 250
Mon. cliente: 8783878	Valor: 0	
Destinatario: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AETENC CRA 58 #64-102 NOTIFICACIONES BARRANQUILLA - ATLANTICO - 080001		
ALFARO WILFREDOS RUT 866857470CEL 324406419		

Handwritten notes on the right side of the form:
- Vertical: **Huatac Santa Lucia**
- Vertical: **119366835**
- Vertical: **10/12/20**
- Boxed: **MIT**, **ST**, **DI**
- Boxed: **RES**, **CITAS**

Central de No. 74 98 40004 PEX 080006 - Fax 382200

Ur



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Soledad, Septiembre 28 de 2020
Oficio N°1346

Señores,
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS.
E. S. D.

REF: Proceso VERBAL-PERTENENCIA DEMARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas. RAD 087584003001-2020-00091-00.

Por medio del presente, me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha Julio 29 de 2.020 Dispuso:

- 1.- ADMITIR la demanda Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio presentada por MARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDUVITH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas.
- 2.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, el cual corresponde al bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – 63 en jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico.
- 3.- EMPLAZAR al señor LEONARDO MOLINA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 – 63 jurisdicción del Municipio de Soledad - Atlántico registrado con Matrícula Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, en la forma prevista en el artículo 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 4.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras antes Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- 5.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual contendrá los datos indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.
- 6.- TENER al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NUBIA MARQUEZ VARELO.
SECRETARIA.

Palacio de Justicia de Soledad, Carrera 21 N° 20 – 26, piso 2, Oficina 3
Tel.3195404991–Correo j01cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

ac



Firmado Por:

NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

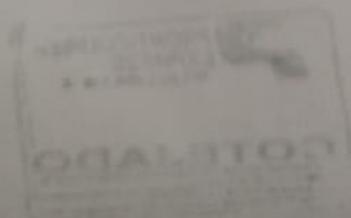
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38655864ed160857670ed3291ea9a39e87320e304a9527137cb89c267feb56a

1

Documento generado en 28/09/2020 12:47:38 p.m.





Soledad, Septiembre 28 de 2020
Oficio N°1345

Señoras,
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS antes INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL.
(INCODER).
E. S. D.

REF: Proceso VERBAL-PERTENENCIA DEMARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, HERLEIDYS EDWINTH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA a través de apoderado judicial, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas. RAD 087584003001-2020-00091-00.

Mediante auto de fecha Julio 29 de 2.020 Dispuso:

la inscripción extraordinaria de dominio presentada por LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas, en contra de LUIS ALBERTO CERVANTES FUENTES, MARIA EUGENIA BARCELÓ RODRÍGUEZ, HERLEIDYS EDWINTH BOVEA MANGA, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA, contra LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas.

En consecuencia, la Oficina de Matriculación Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos responde al bien que se pretende adquirir por el Municipio de Soledad - Atlántico.

En consecuencia, se declara que las PERSONAS INDETERMINADAS que se pretenden beneficiar con la inscripción de prescripción, ubicado en la Calle 17 No 23 - 25 con Matriculación Inmobiliaria No 041-24703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la forma prevista en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil del 2011, desde el día 17 de junio de 2020.

En consecuencia, se declara que la Oficina de Notariado y Registro, a la Agencia de Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad de Atención a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la forma prevista en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil del 2011, desde el día 17 de junio de 2020.

<p>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS CALLE 43 #57-41 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>	<p>Fecha de inscripción: 07-dic-2020 Orden de inscripción: 1007596 Matriculación Inmobiliaria: 041-24703</p>
--	--

Urgente

en el ámbito de sus funciones.

5.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual contendrá los datos indicados en el numeral 7º del artículo 375 del CGP.

6.- TENER al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NUBIA MARQUEZ VARELO.
SECRETARIA.

Palacio de Justicia de Soledad, Carrera 21 N° 20 - 26, piso 2, Oficina 3
Tel.3195404901-Correo: j1cmapsoledad@candol.ramajudicial.gov.co

BC



VALLA INF
JUZGADO 1º CIVIL MUN
PROCESO VERBA

RADICACION: N° 0575
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CERVANTES FUENTES, BLANCA MARÍA CERVANTES BARCELÓ y CARLOS ANDRÉS BARCELÓ BOVEA
DEMANDADO: LEONARDO MOLINA y demás personas indeterminadas
N° CATASTRAL: 087508
N° INMOBILIARIO: 041
DIRECCION: Cile 17 #23